

Trujillo, 5 de Octubre de 1907

Señor Dr. Manuel Pablo Olaechea.

Cou. 9

Lima.

## Mui señor mio:

Por encargo de los señores Larco Herrera Hermanos, tengo el agrado de dirijirme á U. para manifestarle directamente lo odurrido con motivo de un expediente que sigue el señor Jorje Juan Pinillos con la señora María E. Rodriguez, i en el que incidentalmente intervenimos, i principalmente por tratarse de algo que se refiere directa mente al sus crito, mientras desempeñó interinamente la Gerencia de la referida Sociedad.

Hace mucho tiempo que se viene gestionando con la citada señora un arreglo sobre los derechos que tenían sus hijos sobre la hacienda Chielé i se había tratado en muchas ocasiones de formalizar un arreglo que fuese conveniente para ambas partes, sin lograr desgraciadamente el resultado que se deseaba obtener.

La señora Rodriguez obtuvo hace tiempo una órden judicial que senos motificó para retener cierta suma con cargo á las mensualidades que reci bían las señoras de los Ríos, con quienes ella celebrara un arreglo.

Posteriormente la Sociedad fué notificada de entregarle ese depós sito, i se vino gestionando por el señor G.de la Torre un arreglo definitivo con esa señora, por intermedio del señor Estában de los Ríos. Este arreglo estaba casi convenido cuando se ausentó el socio don Rafael á Lima, i el AA-HCH-13 suscrito asumió la Gerencia.

Por los datos que obtuvo del señor de la Torre i del doctor Boloña- nuestro abogado por ausencia temporánea del doctor Cærna Rebaza- creyó comprender que las bases del arreglo eran convenientes i que era precis firmar de una véz el convenio por lo variable del criterio de la pæzsona

con quien se trataba, i de lo que había dado muestras en repetidas ocasiones.

Se concluyó pues el convenio, entregandose, por parte de la firma tres letras á 90 días, por el saldo que arrojaba la suma mandada entregarle por órden judicial i lo que le habíamos entregado en efectivo, más los intereses, rebajados en cierta proporción.

Ese mismo día el señor J.J. Pinillos me vió para notificarme con el Escribano que llevaba un auto en que se mandaba se retuviera por la sociedad la suma de 150 libras de lo mandado entregar. Al escusarme, mientras con taba con el abogado, quedó pendiente la notificación. El Dr. Boloña aco jó entónces que no firmase la notificación.

Al día siguiente el escribano me buscó en mi casa i notificó en ella por esquela, siendo día Domingo, pero habiendose habilitado, según creo lugar i tiempo.

El recibo de la señora María Rodriguez tiene fecha de un día ántes de la notificación.

Con varios días de intervalo, se mé vino à notificar un auto sobre el particular, i como ya no tenía la Gerencia, manifesté al Escribano el hecho i le instruí que viese al Dr. Cerna Rebaza, à quien escribí una car ta i recomendé especialmente el asunto por permitirse la otra parte hacer y aseveraciones inconvenientes.

Esto motivó el que el referido abogado tomara como punto de defensa el decir que la notificación era nula porque yo no era el Gerente cuando se me notificó la primera véz, lo que ha dado lugar á que se expida una mesolución adversa, aunque se hayan presentado el recibo.

Como prueba de que el pago está hecho integro, me intruye mi ci-

Es opinión del Dr. Cerna Rehaza que no conviene presentar esas letras, porque es preferible la constancia del recibo de la señora Rodri-

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Sr. Dr. M.P. Olaechea.

Lima. 5/11/907. -2-

3

nez en que se da por cancelada de la suma total mandada retener, sin que sec suponga que se han hecho los pagos con posterioridad.

Lo que precede es todo lo que puedo decir para ilustrar á U. sobre mi intervención en el asunto, i no dudo que mediante su buen apoyo, lograremos obteher la resolución que en justicia es natural esperar i que por razones que no comppendemos, nos ha sido negada aquí.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

. Con sentimientos de especial consideración, me es grato suscribirme

como su atto. i S.S.

Afirmado / Alberto Parcol